

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI**

**DECRETO SUPREMO  
N° 134-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática y 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo, siendo responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias y está encargado de la regulación del comercio exterior;

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), establece que dicha entidad es el organismo central de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e informática oficiales del país, estando dentro del ámbito de competencia del Sistema Nacional de Estadística los levantamientos censales, estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiendo a dicho Sistema las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, con fecha 13 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con el objeto de realizar el "Censo Nacional de Franquicias 2017", con la finalidad de contar con información estadística a nivel nacional de las empresas del rubro franquicias (nacionales y extranjeras), información estadística sobre la estructura del negocio de franquicias, y la actividad de estas empresas; en tal sentido y conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del referido Convenio, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se compromete en transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática el monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 154 809,00);

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados, estableciendo que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del referido numeral, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo

financiero de los recursos; asimismo, señala que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 043-2017-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior, solicita tramitar la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la realización del "Censo Nacional de Franquicias 2017", con la finalidad de contar con información estadística a nivel nacional de las empresas del rubro franquicias (nacionales y extranjeras), información estadística sobre la estructura del negocio de franquicias, y la actividad de estas empresas, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 154 809,00);

Que, mediante Informe N° 69-2017-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señala que el pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cuenta con los recursos presupuestales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar la Transferencia de Partidas a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco del numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, destinado a financiar un Censo a nivel nacional de franquicias, el cual se denominará "Censo Nacional de Franquicias 2017", en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 213-2017-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 del pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 154 809,00), para financiar la realización del "Censo Nacional de Franquicias 2017";

De conformidad con lo establecido en el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 154 809,00) para financiar la realización del "Censo Nacional de Franquicias 2017", conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                 | En Soles   |
|------------------------|--|
| <b>SECCIÓN PRIMERA</b> | : <b>Gobierno Central</b>  |
| PLIEGO                 | 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo   |
| UNIDAD EJECUTORA       | 001: Dirección General de Administración - MINCETUR  |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL  | 0065: Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú |
| PRODUCTO               | 3000661: Actores del sector comercio exterior disponen de información especializada                              |

ACTIVIDAD 5004443: Elaboración y difusión de información especializada

|                          |                        |                   |
|--------------------------|------------------------|-------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |                   |
| GASTO CORRIENTE          |                        |                   |
| 2.3 Bienes y Servicios   |                        | 154 809,00        |
|                          |                        | =====             |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |                        | <b>154 809,00</b> |
|                          |                        | =====             |

A LA: En Soles

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>SECCIÓN PRIMERA</b> | : <b>Gobierno Central</b>                            |
| PLIEGO                 | 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática |
| UNIDAD EJECUTORA       | 001: Instituto Nacional de Estadística e Informática |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001972: Encuesta de empresas y establecimientos

|                          |                        |                   |
|--------------------------|------------------------|-------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |                   |
| GASTO CORRIENTE          |                        |                   |
| 2.3 Bienes y Servicios   |                        | 154 809,00        |
|                          |                        | =====             |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |                        | <b>154 809,00</b> |
|                          |                        | =====             |

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas